

Salud
Construcción
de comunidades

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 021/2019

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 07 DE JUNIO DE 2019

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

10/06/19

Dra. Dulce María de Jesús Sandoval Galindo

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 07 siete de junio de 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 021/2019**, en contra de la trabajadora **C. DULCE MARÍA DE JESÚS SANDOVAL GALINDO**, Médico General, con categoría base, con número de empleado 6347, con adscripción a la Cruz Verde Norte por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 06 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido oficio número **C.I /0323/05/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-08/2019** por hechos que involucran a la trabajadora **C. DULCE MARÍA DE JESÚS SANDOVAL GALINDO**, de la que de sus resolutivos se desprende una presunta responsabilidad en cuanto a la atención médica brindada al paciente de nombre [REDACTED] y omisión en el llenado el expediente clínico el pasado 25 veinticinco de febrero de 2019 en la Cruz Verde Unidad Sur, a las 14:00 catorce horas, reportado mediante acta circunstanciada de hechos del **DR. PEDRO MANUEL GONZÁLEZ DE LA TORRE**, en su calidad de Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur, misma que fue ratificada por quienes la suscriben.
2. Con fecha 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra de la



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Betenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4763, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Sañilío No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.cem.mx



trabajadora presunta responsable **C. DULCE MARÍA DE JESÚS SANDOVAL GALINDO**.

3. De las actuaciones se desprende que con fecha 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Abogado Defensor y Representante Sindical a la vez, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** que consiste en oficio número **C.I /0323/05/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-08/2019** por hechos que involucran a la trabajadora **C. DULCE MARÍA DE JESÚS SANDOVAL GALINDO**, de la que de sus resolutivos se desprende una **presunta responsabilidad en cuanto a la atención médica brindada al paciente de nombre [REDACTED]** y el debido llenado el expediente clínico el pasado 25 veinticinco de febrero de 2019 en la Cruz Verde Unidad Sur, a las 14:00 catorce horas, junto con el total de actuaciones que lo integran, las cuales se tiene por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. DULCE MARÍA DE JESÚS SANDOVAL GALINDO** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** que consiste en oficio número **C.I /0323/05/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-08/2019** por hechos que involucran a la trabajadora **C. DULCE MARÍA DE JESÚS SANDOVAL GALINDO**, de la que de sus resolutivos se desprende una **presunta responsabilidad en cuanto a la atención médica brindada al paciente de nombre [REDACTED]** y el debido llenado el expediente clínico el pasado 25 veinticinco de febrero de 2019 en la Cruz Verde Unidad Sur, a las 14:00 catorce horas..
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. Méxco.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Sañillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8924

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.

- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.

ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho..
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.
 - a) Del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Dr. Pedro Manuel González de la Torre, misma que dio inicio al procedimiento de investigación, de la que se desprende una presunta conducta irregular por parte de la trabajadora **C. DULCE MARÍA DE JESÚS SANDOVAL GALINDO**, por una atención médica deficiente y falta de expediente clínico al paciente pediátrico de nombre [REDACTED], el pasado 25 veinticinco de febrero del 2019 dos mil diecinueve en la unidad Cruz Verde Unidad Sur, hechos que no fueron desvirtuados por la trabajadora incoada, toda vez que en su declaración admite el hecho de haber atendido al paciente en mención, sin embargo no generó el expediente clínico con motivo de dicha atención, siendo insuficientes los argumentos, al señalar que la madre decidió llevarlo por sus medios, lo que no le dio tiempo para recabar los datos del paciente, no obstante cabe resaltar que la misma debió dejar asentado por escrito tal situación, sin embargo fue omisa, dejando a la institución sin los elementos necesarios para proporcionar la información requerida por el Hospital que dio continuidad a la atención del menor, o en su defecto estar en aptitud de dar una explicación fundada y motivada sobre la falta de información, sin dejar de lado que con posterioridad tuvo que elaborar el parte médico a petición de su superior jerárquico, con lo que se le tiene a la trabajadora incoada incurriendo en una conducta irregular que consiste en atención médica deficiente y omisión en el llenado de expediente clínico y/o informe sobre la incidencia suscitada con el menor.
 - b) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó expediente alguno de responsabilidad que se le hubiese levantado por las mismas causas.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NDRTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

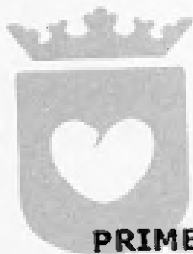
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se



Salud
Construcción
de comunidad

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se le tiene a la trabajadora **C. DULCE MARÍA DE JESÚS SANDOVAL GALINDO** incurriendo en una conducta irregular que consiste en **ATENCIÓN DEFICIENTE A PACIENTE PEDIÁTRICO, Y OMISIÓN EN EL LLENADO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO Y/O INFORME DE INCIDENCIAS**, conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 134 fracción I y II, 135 fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 49.1, 48.1 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 156 fracción X, XXXI y XXXIV y artículo 157 fracción V, y XXXVI del Contrato Colectivo de trabajo y artículo 63.1, 63.12 y 64.17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, así como artículo 1 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás relativos por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE**, la cual deberá hacerse efectiva a través del Director de Urgencias del Organismo, de lo que deberá obrar constancia de su cumplimiento, con el apercibimiento para que en lo posterior se abstenga de realizar actos como el que nos ocupa, caso contrario se hará acreedor a una sanción mayor.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tels: 3624 8323
3624 8324


Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

ATENTAMENTE:
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Méritos Municipales
DIRECCIÓN
LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO


LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DDY POR NOTIFICADO DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN


C. DRA. DULCE MARÍA DE JESUS SANDOVAL GALINDO
MÉDICO GENERAL

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD R.A. 021/2019.